



RESOLUCIÓN NÚMERO 0322 DE 2025

(12 DE NOVIEMBRE DE 2025)

“Por medio la cual se ordena la apertura del proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa SASI-ICC-280-2025”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Caro y Cuervo (ICC) es un establecimiento público del orden nacional creado en 1942 mediante la Ley 5ª del 25 de agosto de 1942, con el fin de “*continuar el Diccionario de Construcción y Régimen de la Lengua Castellana y preparar la reedición crítica de las Disquisiciones Filológicas de Cuervo, y cultivar y difundir los estudios filológicos*”. Luego, en 1970 se puntualizó que el Instituto “es un establecimiento público del orden nacional de investigación científica y de carácter docente cuyos objetivos son cultivar la investigación científica en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana, y fomentar estos estudios mediante la difusión de los mismos y la enseñanza superior para la formación de profesores y especialistas en las mencionadas disciplinas” (Decreto 1442 de 1970, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Caro y Cuervo).

Que la Constitución Política de 1991 reconoció por primera vez a Colombia como país pluriétnico y multicultural. Desde 2003, el ICC hace parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y, conforme a este cambio, se propone “promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas en el territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y su valoración estética”. Con este fin, el ICC asesora al Estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial de la nación (Acuerdo 002 de 2010).

Que en sus 83 años de historia, el ICC ha adquirido un alto renombre internacional gracias a la calidad de sus investigaciones y proyectos, que lo han hecho merecedor de múltiples reconocimientos, como el Premio Príncipe de Asturias (1999) por la terminación del Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana, el Premio Bartolomé de Las Casas (2001), el Premio Elio Antonio de Nebrija (2002) y la Placa de honor Real Orden Isabel la Católica (2020).

Que uno de los objetivos principales del ICC es promover y desarrollar la investigación, docencia, asesoramiento y divulgación de las lenguas del territorio nacional y sus literaturas, así como preservar, compilar, publicar y distribuir documentos escritos y audiovisuales. Además, es una Institución de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional según el artículo 21 de la Ley 30 de 1992, con reconocimiento de personería jurídica según la Ley 5 de 1942 y código SNIES:9108.

Que el Instituto Caro y Cuervo contribuye en la elaboración y ejecución de políticas para el fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial de la nación, desarrollando investigaciones enmarcadas en los siguientes campos: Lenguas en Contacto, Lenguas Indígenas y Criollas, Literatura Colombiana e Hispanoamericana, Análisis del Discurso, Pensadores del Siglo XIX, Oralidad y Escritura.

Que el Grupo de Tecnologías de la Información (TI) del Instituto Caro y Cuervo es uno de los grupos internos de trabajo adscrito a la Dirección General del Instituto, cuyas funciones, según la resolución ICC 0290 de 2022, son las siguientes:

1. Liderar y promover la implementación, en el ICC, de la política de gobierno digital dictada por el MinTIC.

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. **0322** DE 2025 POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA SASI-ICC-280-2025.....Pág. **2**.

2. *Dirigir la gestión estratégica con tecnologías de la información mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un plan estratégico de tecnología y sistemas de información (PETI) que esté alineado a la estrategia y sistema integrado de gestión de la entidad.*
3. *Definir estrategias y procesos que garanticen la disponibilidad, confiabilidad, confidencialidad, integridad, eficiencia y eficacia de los productos tecnológicos que maneja el ICC.*
4. *Aportar la información necesaria para la elaboración del plan anual de adquisiciones de tecnologías con el fin de mantener y mejorar la infraestructura tecnológica proporcionando soluciones a los diferentes procesos del ICC.*
5. *Formular y ejecutar el plan de mantenimiento de servicios tecnológicos con el fin de garantizar su correcto funcionamiento.*
6. *Generar y proponer proyectos tecnológicos, así como criterios de optimización que faciliten la toma de decisiones de inversión en tecnologías y que aporten en la consecución de los objetivos y la mejora de los servicios del ICC.*
7. *Definir el portafolio de servicios de tecnologías de la información y establecer los acuerdos de niveles de servicio.*
8. *Coordinar con las dependencias los proyectos y la adopción de nuevas tecnologías que contribuyan con los objetivos estratégicos del ICC.*
9. *Coordinar la prestación del soporte técnico a las dependencias en materia de sistemas, efectuando mantenimiento preventivo y correctivo sobre los equipos de computación y redes de sistemas.*
10. *Atender, adoptar e implementar los lineamientos proporcionados por el sistema de gestión de seguridad de la información.*
11. *Diseñar, adoptar y promover políticas internas de tecnología en el ICC.*
12. *Desarrollar, implementar y mantener los sistemas de información y nuevos proyectos tecnológicos en virtud de lo establecido en el plan estratégico de tecnologías de la información.*
13. *Administrar las aplicaciones, sistemas de información, bases de datos y la infraestructura tecnológica de información y comunicaciones.*
14. *Promover el uso y la apropiación de tecnologías, sistemas de información y servicios tecnológicos.*
15. *Proporcionar el soporte técnico de los servicios, sistemas y activos de información tecnológicos a los diferentes procesos de la Entidad y facilitar los elementos necesarios para que el Instituto pueda desarrollar eficientemente sus objetivos.*
16. *Reportar y publicar en el aplicativo de la Contraloría General de la República las fuentes de información proporcionadas por las diferentes dependencias responsables de los informes; y los demás informes que solicite la alta dirección del ICC.*
17. *Rendir informes de la gestión desarrollada ante la Subdirección Administrativa y Financiera*
18. *Las demás que se derivan de la Ley, los estatutos, reglamentos del Instituto y aquellas que le deleguen las instancias competentes.*

Que el grupo de las TI en apoyo a las diferentes áreas del Instituto Caro y Cuervo, busca facilitar la apropiación de la tecnología para que de esta forma puedan desarrollar sus funciones y tareas, requiriendo de software específicos, para el desarrollo de las actividades propias de cada área, es por

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. 0322 DE 2025 POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA SASH-ICC-280-2025.....Pág. 3.

ello que se hace necesario la renovación y adquisición de licencias Adobe: 2 licencias de Adobe Audition Educativo, 11 licencias Acrobat Pro Educativo, 12 licencias de Creative Cloud Educativo, 16 licencias de Filemaker + Server, para la correcta prestación de diferentes servicios.

Que es importante mencionar que la compra de estas licencias se hace necesaria para que las áreas de comunicaciones, emisora y museo puedan contar con el software para elaborar piezas gráficas, grabaciones con audio profesional y que museos pueda seguir consultando el inventario de la colección de piezas que tiene la entidad, estas cantidades de licenciamiento son las requeridas por cada una de las áreas de acuerdo con el personal contratado, ya que el licenciamiento es por persona.

Que es importante mencionar que las licencias de los productos Adobe tienen como fecha de vencimiento el 23 de diciembre de 2025, mientras que las licencias de FileMaker expirarán el 26 de diciembre de 2025. Esta información debe ser tomada en cuenta para garantizar la continuidad en el uso de estas herramientas y planificar oportunamente su renovación.

Que, por lo anterior, se considera necesario renovar y adquirir las licencias mencionadas, bajo las condiciones de licenciamiento establecidas por el fabricante y de conformidad con los equipos que soportan el sistema de información para el buen desarrollo de las actividades de las diferentes áreas que requieren estas herramientas tecnológicas.

Que, en cumplimiento al principio de planeación, el Instituto verificó que en la actualidad no existe un proceso de contratación vigente mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios para satisfacer la necesidad anteriormente planteada.

Que el presente proceso de contratación se armoniza con la Ley 2294 de 2023 mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 a través del eje de transformación No. 2. Seguridad humana y justicia social, atendiendo a la educación y la formación como partes indispensables en la transformación de la *“política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social”*.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de compras del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2025.

Que definida la necesidad del ICC y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, MANUEL GOMEZ PATIÑO, Profesional especializado grado 12 del Grupo de las TIC suscribió el estudio previo y la justificación de la necesidad.

Que, por la naturaleza del proceso y la cuantía del presupuesto oficial dispuesto para el mismo, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación evidenciable en el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y la publicación del proceso en la plataforma SECOP II.

Que el proyecto de pliego y demás documentos del proceso fueron publicados en el SECOP II el 4 de noviembre de 2025.

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. 0322 DE 2025 POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA SASI-ICC-280-2025.....Pág. 4.

Que en el presente proceso de selección se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas de manera oportuna, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa SASI-ICC-280-2025.

Que los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, en la página del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, buscando esta convocatoria a partir de los siguientes criterios: (I) Entidad compradora: "INSTITUTO CARO Y CUERVO" y (II) número de proceso "SASI-ICC-280-2025" toda vez que es el medio de comunicación legal y efectivo entre la entidad y las personas interesadas en participar.

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la directora del Instituto Caro y Cuervo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA DEL PROCESO - Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa SASI-ICC-280-2025, cuyo objeto consiste en: "RENOVAR Y ADQUIRIR LAS LICENCIAS DE ADOBE Y FILEMAKER REQUERIDAS POR LOS DIFERENTES GRUPOS DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO."

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA - El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico en SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL – De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico anexo a los estudios previos, se establece como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación el valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$44.130.861)**, incluido IVA y demás tributos, gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

El ICC cuenta con los recursos disponibles para atender los servicios durante la presente vigencia, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal 20025 del 25 de marzo de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: COMITÉ EVALUADOR - Designar los integrantes del Comité asesor y evaluador del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa SASI-ICC-280-2025, con los siguientes funcionarios: (i) Aspectos Técnicos: MANUEL GOMEZ PATIÑO, Profesional especializado grado 12 del Grupo de las TIC; (ii) Aspectos Financieros: ANGE NATHALY CHAVES MANRIQUE Profesional Especializado del Grupo de Gestión Financiera, ALEXANDRA PANESSO CEBALLOS Profesional Universitario Grupo Gestión Financiera (iii) Evaluación Económica: SERGIO ALEJANDRO PINO ROJAS, contratista del Grupo de gestión contractual; (iv) Aspectos Jurídicos: CINDY FLORIDO BOLAÑOS, Abogada Contratista del Grupo de Gestión Contractual.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los funcionarios del comité asesor y evaluador actuarán con independencia y autonomía para lo cual han sido convenidos en sus grupos, cumpliendo con las orientaciones del manual de Contratación de la Entidad y la asesoría del Grupo de Gestión Contractual como responsable de la sustanciación contractual en el Instituto.

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. **0322** DE 2025 POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA SASI-ICC-280-2025.....Pág. **5**.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA- Podrá participar en el presente proceso de selección, cualquier persona natural con actividad mercantil afin al presente proceso de selección, o persona jurídica, en su condición de MIPYME, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato, de forma directa, o a través de Consorcios o Uniones Temporales, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos; que cuenten con la capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que hacen parte del presente proceso y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Por disposición de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones no tienen ningún valor económico para las personas interesadas en participar en la presente convocatoria; sin embargo, el costo de las copias a que haya lugar deberán ser pagadas por las interesadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011. No obstante, lo anterior, todos los documentos del proceso serán publicados en SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: ADENDAS- En caso de que las fechas y horas en el cronograma del presente proceso de selección sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de Adenda en la Plataforma SECOP II, la cual se publicará conforme a lo establecido por la ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN- Ordenar la publicación de este acto administrativo y del pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: VEEDURÍAS CIUDADANAS - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en virtud de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: MEDIOS DE CONTROL - Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA - La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 de noviembre de 2025

DANIELLA MARGARITA SANCHÉZ RUSSO

Proyectó: Cindy Florido Bolaños – Abogada Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Héctor Cadavid Villa - Subdirector administrativo y financiero